



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/50/L.13  
9 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
SEGUNDA COMISIÓN  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Bangladesh, Cuba, Egipto\*, Malasia: proyecto de resolución

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos  
israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino  
ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población  
árabe del Golán sirio

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1995/49 aprobada por el Consejo Económico y Social el 28 de julio de 1995,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

---

\* En su carácter de Presidente del Grupo de los Estados Árabes durante el mes de noviembre.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

Recordando asimismo la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel, la Potencia ocupante, que siguiera adoptando y poniendo en práctica medidas que incluyeran, entre otras cosas, la confiscación de armamento, con objeto de evitar actos ilegales de violencia por parte de los colonos israelíes y pedía que se adoptasen disposiciones para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

Consciente de las repercusiones económicas y sociales negativas y graves que tienen los asentamientos israelíes para la población palestina del territorio palestino, incluida Jerusalén, ocupado desde 1967, y la población árabe del Golán sirio ocupado,

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, en particular los dos acuerdos para aplicar la Declaración de Principios, a saber el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó<sup>2</sup>, de 4 de mayo de 1994, y el acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. Reafirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados desde 1967, son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;
3. Reconoce las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino, incluida Jerusalén, ocupado por Israel desde 1967, y la población árabe del Golán sirio ocupado;
4. Reafirma el inalienable derecho del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos y considera ilegal todo acto que infrinja ese derecho;
5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

-----

---

<sup>2</sup> A/49/180-S/1994/727, anexo.

<sup>3</sup> A/50/262-E/1995/59.